



**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA  
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 26 B.**

VALPARAÍSO, 28 DIC. 2012

RES. EX. N° 3176

**VISTOS:** El DFL N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; el D.S. 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la solicitud de aprobación de plan de manejo presentada por la agrupación de concesiones N° 26 B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 26 B integrada por diez concesiones, dos de ellas de titularidad de la empresa Pacific Seafoods S.A., una de titularidad de la sociedad Inversiones Río Chapuco Ltda., dos de titularidad de Salmones Mitahues Ltda., una de titularidad de Salmones Friosur S.A., dos de titularidad de Salmones Ice Val Ltda., una de titularidad de Salmones Antártica S.A. y una de titularidad del Sr. Ariel Ernesto Pavez Rubio, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo, contenido en un instrumento suscrito por los comparecientes antes individualizados, a excepción de Salmones Antártica S.A., cuyos representantes legales autorizaron sus firmas en la notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Hernán Tike Carrasco, y ante su suplente doña Loreto Álvarez Vásquez, con fechas 17, 19 y 21 de diciembre de 2012.



Que, el referido plan de manejo fue ratificado por Salmones Antártica S.A. en instrumento suscrito por su representante legal, cuya firma fue autorizada en la notaría aludida en el considerando precedente con fecha 21 de diciembre de 2012.

Que, el plan de manejo fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario, a contar del 31 de diciembre de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2015, en los términos que indica dicho plan, de siete de sus concesiones de acuicultura códigos de centro 110857 y 110911, de titularidad de Salmones Mitahues Ltda., 110802, 110856, 110906, 110168, de titularidad de las empresas Inversiones Río Chapuco Ltda., Pacific Seafood S.A., Salmones Antártica S.A. y Salmones Ice Val Ltda., respectivamente, y 110893, de titularidad del Sr. Ariel Ernesto Pavez Rubio.

Que, asimismo, el referido plan de manejo contempla un procedimiento de vacunación del 100% de los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, los que serán previamente vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: en el caso del Salar contra ISA, IPN, SRS y Vibrio, y en el caso de Truchas y Cohos contra IPN y SRS.

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo de la agrupación de concesiones N° 26 B, sólo en cuanto a las medidas contenidas en los referidos planes e individualizadas en los considerandos de la presente resolución, y cuyos textos forman parte integrante de la misma.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 58 I, el referido plan de manejo será fiscalizado por este Servicio.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN LUIS ANSOBEAGA BENGOCHEA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

M  
GV/DMC/AMRA/MIMH/mimh  
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad FIA
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes

P  
10/01/12